



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1076/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Belén Bravo Valls, contra la empresa Cotraceur, Francisco Rodríguez Flores, Transportes Rodríguez Caro S.L., Manuel de la Fuente Fernández, Manuel de la Fuente & Hernández S.L. y Emiliano Gutiérrez Díaz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Belén Bravo Valls, frente a las empresas Cotraceur, Manuel de la Fuente & Hernández S.L. y Emiliano Gutiérrez Díaz, sobre despido y cantidad, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando solidariamente a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia, a readmitir a la trabajadora en su mismo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir, o a indemnizarle en cuantía de 23.227,89 euros.

Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, estimando la demanda presentada por el demandante contra las empresas demandadas Cotraceur, Manuel de la Fuente & Hernández S.L., y Emiliano Gutiérrez Díaz, procede condenar a la demandada al abono de la cuantía de 3.423,54 euros, por los conceptos salariales de la demanda, cuantía que se incrementará en el 10% de interés de mora.

Que debo absolver y absuelvo a la demandada Transportes Rodríguez Caro S.L. y a los demandados Francisco Rodríguez Flores y Manuel de la Fuente Fernández, de las pretensiones ejercitadas por los mismos en la presente demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y ss. del L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cotraceur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de marzo de 2015.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-2830